

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 455-2025-GRA/GGR

Huaraz, 11 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 1073-2025-GRA-GRAD/SGRH de fecha 30 de julio de 2025, la Resolución Gerencial General Regional N° 441-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, el Informe N° 1122-2025-GRA-GRAD/GRDE-SGDEPIP de fecha 11 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 441-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, se designa al Abogado José Santos Calderón Castillo en el cargo clasificado como Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Hospital Regional La Caleta del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, mediante Informe N° 1122-2025-GRA-GRAD/GRDE-SGDEPIP de fecha 11 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, subsana el error involuntario contenido en el Informe N° 1073-2025-GRA-GRAD/SGRH de fecha 30 de julio de 2025, indicando que de acuerdo al Manual de Organización y Funciones del Hospital La Caleta – Chimbote, el nombre correcto de dicha Unidad Ejecutora es HOSPITAL LA CALETA – CHIMBOTE mas no HOSPITAL REGIONAL LA CALETA;

Que, ante lo expuesto, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), establece lo siguiente: "[...] Artículo 212º.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, resulta procedente rectificar el error material tipográfico contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 441-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado **JOSE SANTOS CALDERON CASTILLO** en el cargo clasificado como Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Hospital La Caleta del Gobierno Regional de Ancash, bajo la modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material tipográfico contenido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 441-2025-GRA/GGR de fecha 04 de agosto de 2025, el cual queda redactado de la siguiente manera:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado **JOSE SANTOS CALDERON CASTILLO** en el cargo clasificado como Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Hospital Regional La Caleta del Gobierno Regional de Ancash, bajo la modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abogado **JOSE SANTOS CALDERON CASTILLO** en el cargo clasificado como Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Hospital La Caleta del Gobierno Regional de Ancash, bajo la modalidad CAS Funcionario, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la secretaria general del Gobierno Regional de Ancash cumpla con notificar la presente Resolución para conocimiento de las partes, para los trámites que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL